



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 1 de 22

## GORSA MATERIALES Y CONCRETO, S.A.P.I. DE C.V. PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Freddi de Jesús Barrios López en su carácter de representante legal de la empresa Gorsa Materiales y Concreto, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el Polígono 15, Colonia Cesar Linton, Municipio de Salina Cruz, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, y

### RESULTANDO

- I. Que el 15 de abril de 2021, ingresó ante esta Delegación Federal, el escrito de fecha 11 de enero del mismo año, mediante el cual el C. Freddi de Jesús Barrios López en su carácter de representante legal de la empresa Gorsa Materiales y Concreto, S.A.P.I. de C.V., presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 200A2021HD622.
- II. Que el 22 de abril de 2021, registrado con el número 20DFI-00944/2104, el **promovente** ingresó a esta Delegación la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** a través del periódico El Imparcial de fecha 21 de abril de 2021.
- III. Que con fecha 22 de julio de 2021, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-1254-2021, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Salina Cruz, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha exista respuesta.
- IV. Que con fecha 22 de julio de 2021, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-1255-2021, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca; con el fin de que realizará las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha exista respuesta.
- V. Que mediante oficio SEMARNAT-UGA-1095-2021 de fecha 12 de julio de 2021, esta Delegación solicitó al **promovente** la presentación de información que ampliara y aclarara la contenida en la MIA-P del proyecto.
- VI. Que con oficio ingresado el 02 de septiembre de 2021, registrado con número 20DFI-02185/2109, el **promovente** presentó a esta Delegación la información adicional solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.

### CONSIDERANDO

1. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracciones II, VII, IX y X, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5° incisos J) O), Q) y R); 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el  
Municipio de Salina Cruz, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 2 de 22

2012; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracciones II (Industria... del cemento y eléctrica), VII (Cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas), IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) y X (Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos..., así como en sus litorales y zonas federales) de la LGEEPA y 5º incisos J) (Construcción de plantas para la fabricación de cemento), O) fracción I (Cambio de uso del suelo para actividades... para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal), Q) (Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana) y R) fracción I (Cualquier tipo de obra civil en lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales), de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

## CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5. Que de conformidad con lo referido por el **promoviente** en la MIA-P, su información complementaria e información en alcance, el **proyecto** ocupa una superficie de 80,000.00 m<sup>2</sup> del predio particular, donde se pretende realizar actividades de cambio de uso del suelo en toda la superficie del mismo. El proyecto

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 3 de 22

comprende la construcción de estacionamiento, basculas de entrada y salida, oficinas y almacén general, área verde, almacén y despacho de producto, área de molienda de cemento, tanque, edificio de operaciones, almacenamiento de materia prima, recepción de materia prima, segunda área verde, área de circulación y barda perimetral, quedando la disposición de la siguiente manera:

Superficies de proyecto:

| Superficie                           | m <sup>2</sup> | hectáreas |
|--------------------------------------|----------------|-----------|
| Superficie total del predio          | 80,000.0       | 8.00      |
| Superficie total de obra civil       | 21,652.0       | 2.16      |
| Superficie de cambio de uso de suelo | 80,000.0       | 8.00      |

Disposición de superficies:

| Id | Áreas                                                                                | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Instalaciones que involucran construcción.                 | m <sup>2</sup> |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------|
| 1  | Área de estacionamiento de tráiler                                                   | 10329.01                     | Estacionamiento de tráiler.                                | 5940.00        |
| 2  | Área de control de acceso con basculas de entrada y salida.                          | 2434.18                      | Área de control de acceso con basculas de entrada y salida | 432.00         |
| 3  | Área de oficinas administrativas y almacén general                                   | 3839.52                      | Oficinas y almacén                                         | 472.00         |
| 4  | Área Verde                                                                           | 9796.69                      | Estacionamiento para visitas y empleados.                  | 1051.00        |
| 5  | Área de almacén y despacho de producto en sacos con vialidades de entrada y salida   | 15103.48                     | Edificio de envasado, almacenado y despacho                | 1845.00        |
| 6  | Área de almacenaje de cemento y despacho a granel con vialidades de entrada y salida | 2262.54                      | Silos de cemento y cargador a granel                       | 300.00         |
| 7  | Área de molienda de cemento, tanque de diésel con vialidades de entrada y salida     | 5330.15                      | Edificio molino de cemento                                 | 681.00         |
|    |                                                                                      |                              | Tanque diésel                                              | 75.00          |
|    |                                                                                      |                              | Banda transportadora                                       | 524.00         |
| 8  | Área de edificio de operaciones                                                      | 2288.69                      | Laboratorio, cuarto de control                             | 267.00         |
|    |                                                                                      |                              | Subestación eléctrica.                                     | 70.00          |
| 9  | Área de almacenamiento de materias primas y transporte                               | 15470.28                     | Almacenamiento de aditivos                                 | 1360.00        |
|    |                                                                                      |                              | Almacén de Clinker                                         | 3793.00        |
|    |                                                                                      |                              | Banda transportadora 2                                     | 201.00         |
| 10 | Área de recepción de materias primas y transporte                                    | 4621.52                      | Descarga de materias primas.                               | 274.00         |
|    |                                                                                      |                              | Banda transportadora 3                                     | 391.00         |
| 11 | Área Verde                                                                           | 8503.94                      |                                                            |                |
|    |                                                                                      |                              | Área de circulación                                        | 3792.00        |
|    |                                                                                      |                              | Barda perimetral                                           | 184.00         |
|    | Superficie Total del Terreno                                                         | 80,000.00                    | Superficie total de obra civil                             | 21,652.00      |

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

## Preparación del sitio:

**Desmonte del terreno.** -Esta actividad consistirá en quitar toda la vegetación del terreno (cambio de uso de suelo), la cual se compone de estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo actividad que se realizará de forma manual (con herramienta menor).

**Instalación de obras provisionales.** -Como instalaciones de tipo provisional se contemplan: Sanitarios portátiles, contenedores para residuos sólidos urbanos, almacén temporal, un campamento a base de polines y lamina.

**Instalación de una Molinda para Cemento**, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 4 de 22

## Construcción

Trazo y nivelación de terreno

Excavación y compactación.

Cimentación.

Planchas de concreto.

Alzado de muros.

Alzado de la barda perimetral.

Accesos.

Instalación hidráulica.

Instalación sanitaria.

Instalación eléctrica que comprende además una subestación eléctrica.

Equipamiento.

Montaje de planta de molienda: Almacenamiento de Clinker, Almacenamiento de aditivos, transporte de Clinker a contenedores de molino de cemento, transporte de aditivos a contenedores de molinos de cemento, depósitos de dosificación de molinos de cemento, transporte de cemento a los silos, silos de cemento, área de carga a granel, planta de ensecado y paletizado, instalación de agua industrial, sistema de aire comprimido.

Instalación de tanque de almacenamiento de combustible (diesel) el cual se divide en tres zonas recepción, almacenamiento y entrega.

## Operación:

Recepción y descarga de materias primas.

Análisis de materia prima.

Almacenamiento de la materia prima.

Proceso de elaboración del cemento.

Almacenamiento, empaquetado y paletizado del cemento.

Envío de agregados.

Almacenamiento, empaquetado y paletizado de agregados.

El producto final se almacenará en dos silos de acero, los cuales tendrán dos salidas. El embalaje o expedición de cemento será de tres formas, carga a granel, paletizado automático directamente sobre el camión y llenado de bolsas. Para este proceso cada paletizador contará con una báscula que verificará el peso de las bolsas.

## Mantenimiento:

Esta etapa va paralela a la etapa operativa, ya que el mantenimiento de todas las instalaciones e infraestructura se realizará durante toda la vida útil del proyecto que se estima será de 30 años, durante este periodo se realizarán actividades de mantenimiento de todos los equipos y maquinaria a utilizar en el proceso, con el objetivo de mantenerlos en estado óptimo y prevenir la liberación excesiva de gases contaminantes y ruidos, principalmente.

La etapa de mantenimiento se divide en 2 grandes actividades:

Mantenimiento general. - Se refiere a las labores de mantenimiento del área de molienda las cuales estarán a cargo de una empresa externa, especializada en la maquinaria principal (molino) y equipos secundarios (sistema de enfriamiento, red de tuberías, filtros, entre otros). Se tiene contemplado dar mantenimiento cada tres meses al área de molienda.

Para el caso de los camiones transportadores de materia prima, será el proveedor el responsable del mantenimiento vehicular para mantenerlos en condiciones adecuadas de operación.

Instalación de una Molinda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
[www.gob.mx/SEMARNAT](http://www.gob.mx/SEMARNAT)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 5 de 22

Por otra parte, se realizará diariamente una limpieza en las áreas no industriales, actividades de barrido y trapeado con materiales biodegradables.

El mantenimiento preventivo. Involucra la calibración periódica de los equipos (de medición) de laboratorio, una revisión del tanque de diésel, el equipo contraincendios, a válvulas y tuberías, revisiones a los sistemas, equipos y maquinaria siguientes:

- Revisión continua de filtros
- Monitoreo constante de la temperatura de los equipos
- Revisión del sistema de la sala de control, paneles
- Revisión al equipo y cableado eléctrico
- Revisión al sistema de detección de incendios
- Revisión a la bomba de combustible y al tanque de combustible
- Mantenimiento constante a tuberías y válvulas complementarias

## INSTRUMENTOS NORMATIVOS

6. Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, señalando el **promoviente** que existe concordancia para su realización y que se llevarán a cabo medidas preventivas, de mitigación y de compensación; además de ubicarse en la UGA 002 y 024 con política de aprovechamiento sustentable, con un uso condicionado de asentamientos humanos e industria de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Territorial del Estado de Oaxaca (POERTEO) y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracciones II, VII, IX y X y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, incisos J), O), Q) y R) del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción de una estación de molienda para cemento que implica el cambio de uso de suelo en predios con vegetación forestal, que afectan ecosistemas costeros y requiere de obra civil en zona federal de ríos o arroyos.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

| NORMA OFICIAL MEXICANA | VINCULACIÓN CON EL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-002-SEMARNAT-1996  | Las aguas residuales generadas por el proyecto en la etapa de operación les serán aplicables los límites máximos permisibles de contaminantes en la descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, por lo que deberán dar cumplimiento.                                                                                                              |
| NOM-041-SEMARNAT-1999  | A los vehículos automotores que sean utilizados en las diferentes etapas del proyecto, se llevará una bitácora que dé cuenta de la verificación vehicular además del mantenimiento periódico con el fin de asegurar que no sobrepasen los límites que permite esta norma; adicional a esto serán supervisados mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental del proyecto. |
| NOM-042-SEMARNAT-2003  | A los vehículos automotores que sean utilizados en las diferentes etapas del proyecto, se les dará mantenimiento periódico para no sobrepasar los límites que permite esta norma; adicional a esto serán supervisados mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental del proyecto. Y de que cumplan con el programa de verificación vehicular.                             |
| NOM-045-SEMARNAT-1996  | A los vehículos automotores que sean utilizados se registrará el cumplimiento de la verificación vehicular a fin de cumplir con esta norma; adicional a esto serán supervisados mediante la aplicación del programa de vigilancia ambiental del proyecto.                                                                                                                               |
| NOM-050-SEMARNAT-1993  | A los vehículos automotores utilizados se deberá exigir el cumplimiento con la verificación vehicular además del mantenimiento periódico para no sobrepasar los límites que permite esta norma.                                                                                                                                                                                         |
| NOM-059-SEMARNAT-2010  | En atención a esta norma se realizó un estudio de flora y fauna. Donde no se encontraron especies enlistadas. Sin embargo se implementará un programa rescate.                                                                                                                                                                                                                          |

Instalación de una Molienda para Cemento ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951)-5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 6 de 22

| NORMA OFICIAL MEXICANA | VINCULACIÓN CON EL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | de flora y fauna de especies de importancia ecológica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| NOM-080-SEMARNAT-1994  | El promovente aplicará una revisión físico-mecánica a los vehículos para detectar alguna falla que motive un incremento de ruido y que rebase los límites normados, de igual manera se percatará que las unidades cuenten con silenciador, así mismo dotará de equipo que ayude a que todo el personal en el frente de trabajo minimice el ruido en sus medios auditivos.                                                                                                  |
| NOM-161-SEMARNAT-2011  | Por la cantidad que se generarán estos no alcanzan para ser catalogados como tal sin embargo, estos residuos se clasificarán y determinará el manejo que se les dará. En empresas especializadas en su disposición final.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NOM-052-SEMARNAT-2005  | Durante la etapa operativa y constructiva del proyecto se vigilará el listado de residuos peligrosos establecidos en esta norma, así como las características que hacen que se consideren como tales. Con la finalidad de dar el manejo adecuado a los mismos. El promovente se compromete a que los residuos peligrosos a generarse en la etapa operativa se manejen de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. |
| NOM-043-SEMARNAT-2006  | En la etapa de operación se deberá dar cumplimiento a los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera por partículas sólidos de la fuente fija.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| NOM-081-SEMARNAT-1994  | Deberá dar cumplimiento y respetar los límites establecidos por emisión de ruido de la fuente fija y sus métodos de medición en la etapa de operación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| NOM-040-SEMARNAT-2002  | Para la operación deberá dar cumplimiento y respetar lo establecido en esta norma oficial mexicana con relación a los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

De lo anterior el **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido, y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

## CARACTERIZACION AMBIENTAL

- Que de acuerdo con lo establecido por el **promovente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

Para la delimitación del Sistema Ambiental se determinó considerar la microcuenca en la que se encuentra el proyecto ya que la remoción de la vegetación ocasiona impactos directamente en la cuenca y el balance hídrico. Se procesó el modelo de elevaciones en arcgis convirtiéndolo en un archivo raster. Posteriormente, a través de la herramienta Hydrology de Spatial Analyst Tools se determinó el Flow Dirección y el Flow Acumulación (Dirección de flujo y dirección de acumulación) de los principales escurrimientos del área de interés. Por último con la herramienta Basin y utilizando el raster de la dirección del flujo se identificaron los puntos de cierre en el borde del mapa y se construyó la cuenca a partir de ellos. El límite del SA son los puntos de mayor elevación, que se obtuvieron a través del modelo de elevaciones y el SIG.

El clima identificado en el SA, corresponde al tipo cálido subhúmedo Aw0(w), con una temperatura media anual mayor de 22 °C y la temperatura del mes más frío mayor a 18 °C, con lluvias en verano, y precipitación media mensual del periodo de 1981-2010, indica para la zona, una media anual de 179.8 mm de precipitación.

El SA se ubica específicamente en dos provincias fisiográficas: Cordillera Centroamericana y Sierra Madre del Sur, la primera ocupa mayor extensión del SA. El proyecto en particular se localiza en la primera provincia fisiográfica, la cual que se extiende en los estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz. Limita al norte con las provincias de la Llanura Costera del Golfo Sur y la provincia de la Sierra de Chiapas y Guatemala; al este, tiene límites con Guatemala y la provincia de la Sierra de Chiapas y Guatemala; al sur, limita con el Océano Pacífico y en la porción oeste con la Sierra Madre Sur..

Los suelos presentes en la zona de estudio son el Regosol el cual ocupa un 60% de la superficie del municipio donde se ubica el proyecto y se caracteriza por ser suelos poco desarrollados, constituidos por

Instalación de una Molinda para Cemento, ubicada en el  
Municipio de Salina Cruz, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 7 de 22

material suelto semejante a la roca; Cambisol con un 30% de la superficie son suelos de color claro, con desarrollo débil, presenta cambios en su consistencia debido a su exposición a la intemperie; Feozem con una distribución en el 7% se caracteriza por ser suelos de color oscuro con alto contenido de materia orgánica y nutrientes y Litosol el cual ocupa tan solo un 3% de la superficie y constituyen la etapa primaria de formación del suelo, con una capa de menos de 10 cm de espesor, predomina la materia orgánica, con una fertilidad de media a alta.

El proyecto se encuentra en la Región Hidrológica Costa de Oaxaca (RH21); esta región hidrológica se encuentra completamente dentro del estado de Oaxaca, pertenece a la vertiente del Océano Pacífico; incluye áreas que pertenecen a los distritos Juquila, Pochutla, Miahuatlán, Yautepec y Tehuantepec. Abarca 10.67% de la superficie de la entidad; sus grandes límites son al norte con las regiones hidrológicas Costa Chica-Río Verde (RH-20) y Tehuantepec (RH-22), mientras que al sur con el Océano Pacífico. Se trata de una región bien definida desde el punto de vista hidrológico, ya que comprende una franja de la costa que abarca desde la desembocadura del Río Atoyac Verde hasta la desembocadura del río Tehuantepec; la región hidrológica está formada por las cuencas Río Astatuta y otros (A), Río Copalita y otros (B) y Río Colotepec y otros (C).

De acuerdo al **promovente** la vegetación existente en el área del proyecto corresponde a Vegetación Secundaria de Selva Baja Espinosa caducifolia que se identificó mediante visitas de campo realizadas en la zona del proyecto y por lo tanto el proyecto implica el cambio de uso de suelo en la totalidad de la superficie del terreno, en donde a decir de la **promovente** no existen especies que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, además que en las zonas cercanas se encuentran industrias. En cuanto a la fauna presente para el sitio del proyecto no se afectará, pero se tomarán las medidas necesarias.

## IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), el **promovente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Susceptibilidad del suelo a procesos de erosión y compactación por el desmonte de la vegetación existente.
2. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas de proyecto.
3. Se prevé una generación de residuos sólidos y de manejo especial durante las fases constructivas y de operación.
4. Disminución de la captación de agua pluvial por las obras permanentes que se pretenden construir.
5. Se ahuyentará la fauna existente en el sitio del proyecto debido a las actividades de desmonte y despalle, así como por la presencia de personal laborando en las distintas etapas del proyecto.
6. Existirá una demanda de agua potable, así como la generación de aguas residuales y residuos sólidos en las distintas etapas del proyecto, siendo la etapa de operación en la cual se generará el mayor impacto por este tipo de residuos.
7. Alteración en el paisaje al integrarse en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.

Efecto de lo anterior el **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

- a) Utilización de maquinaria y equipo en buen estado mecánico para minimizar la emisión de gases y que cuenten con silenciador para igualmente minimizar el ruido a generarse.

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.-Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 8 de 22

- b) El desmonte se realizara de manera manual para permitir el desplazamiento de la fauna con énfasis en aquella de movimiento lento.
- c) El material producto del despalme, será colocado en los lugares autorizados por la autoridad municipal.
- d) Todas las actividades relacionadas con el mantenimiento y abastecimiento de aceites y combustibles, se realizaran en lugares debidamente establecidos y autorizados fuera del predio
- e) Implementación de un programa para el ahorro del agua, el cual incluye, instalación de equipos ahorradores.
- f) Las aguas residuales serán canalizadas a la red sanitaria municipal toda vez que el sitio del proyecto cuenta con los servicios básicos de urbanización.
- g) Se realizará el manejo adecuado de los residuos generados en cada una de las etapas del proyecto, además de realizar limpieza en el sitio del proyecto.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

## ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:
  1. El proyecto contempla modificar la topografía debido a las actividades de nivelación, compactación, cimentación e impermeabilización definitiva por la adición de concreto.
  2. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
  3. Se producirá una mayor generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**.
  4. Se reducirá la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a la aplicación de concreto, lo que puede aumentar la cantidad de agua pluvial que buscará cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces.
  5. Toda vez que se trata de un proyecto a realizarse dentro de la jurisdicción de Salina Cruz, deberá sujetar al plan de desarrollo urbano de dicha localidad.
  6. El proyecto se ubica en la UGA 002 y 024 de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, cuya política ambiental es de aprovechamiento sustentable, con un uso condicionado la industria, este último tiene los atributos de tipo socioeconómico desde su origen, hay que mencionar que los atributos ambientales de la zona ha dado la factibilidad para el desarrollo de esta actividad que se lleva a cabo desde el años anteriores a 1988, mucho antes que se emitiera el POERTEO. Además las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental sumado a que el proyecto no se ubica en zonas inundables, no se realizarán obras en zonas ripiarias y no modificarán cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales.
  7. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el  
Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 9 de 22

10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediatas, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P** como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones II, VII, IX y X, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, incisos J), O), Q) y R), 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

## TERMINOS

1.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado "Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca", promovido por el C. Freddi de Jesús Barrios López en su carácter de representante legal de la empresa Gorsa Materiales y Concreto, S.A.P.I. de C.V., con pretendida ubicación con pretendida ubicación en el Polígono 15, Colonia Cesar Linton, Municipio de Salina Cruz, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

El **proyecto** ocupa una superficie de 80,000.00 m<sup>2</sup> del predio particular, donde se pretende realizar actividades de cambio de uso del suelo en toda la superficie del mismo. El proyecto comprende la construcción de estacionamiento, basculas de entrada y salida, oficinas y almacén general, área verde, almacén y despacho de producto, área de molienda de cemento, tanque, edificio de operaciones, almacenamiento de materia prima, recepción de materia prima, segunda área verde, área de circulación y barda perimetral, quedando la disposición de la siguiente manera:

Superficies de proyecto:

| Superficie                                                           | m <sup>2</sup> | hectáreas |
|----------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|
| Superficie total del predio                                          | 80,000.0       | 8.00      |
| Superficie total de obra civil                                       | 21,652.0       | 2.16      |
| Superficie de cambio de uso de suelo en materia de impacto ambiental | 80,000.0       | 8.00      |

Disposición de superficies:

| Id | Áreas                              | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Instalaciones que involucran construcción. | m <sup>2</sup> |
|----|------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------|----------------|
| 1  | Área de estacionamiento de tráiler | 10329.01                     | Estacionamiento de tráiler.                | 5940.00        |
| 2  | Área de control de acceso          | 2454.18                      | Área de control de acceso con              | 432.00         |

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
[www.gob.mx/SEMARNAT](http://www.gob.mx/SEMARNAT)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 10 de 22

|    | con basculas de estrada y salida.                                                    |           | basculas de estrada y salida                |           |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------|-----------|
| 3  | Área de oficinas administrativas y almacén general                                   | 3839.52   | Oficinas y almacén                          | 472.00    |
| 4  | Área Verde                                                                           | 9796.69   | Estacionamiento para visitas y empleados    | 1051.00   |
| 5  | Área de almacén y despacho de producto en sacos con vialidades de entrada y salida   | 15103.48  | Edificio de envasado, almacenado y despacho | 1845.00   |
| 6  | Área de almacenaje de cemento y despacho a granel con vialidades de entrada y salida | 2262.54   | Silos de cemento y cargador a granel        | 300.00    |
| 7  | Área de mollienda de cemento, tanque de diésel con vialidades de entrada y salida    | 5330.15   | Edificio molino de cemento                  | 681.00    |
| 8  | Área de edificio de operaciones                                                      | 2288.69   | Tanque diésel                               | 75.00     |
| 9  | Área de almacenamiento de materias primas y transporte                               | 15470.28  | Banda transportadora                        | 524.00    |
| 10 | Área de recepción de materias primas y transporte                                    | 4621.52   | Laboratorio, cuarto de control              | 267.00    |
| 11 | Área Verde                                                                           | 8503.94   | Subestación eléctrica.                      | 70.00     |
|    |                                                                                      |           | Almacenamiento de aditivos                  | 1360.00   |
|    |                                                                                      |           | Almacén de Clinker                          | 3793.00   |
|    |                                                                                      |           | Banda transportadora 2                      | 201.00    |
|    |                                                                                      |           | Descarga de materias primas.                | 274.00    |
|    |                                                                                      |           | Banda transportadora 3                      | 391.00    |
|    |                                                                                      |           | Área de circulación                         | 3792.00   |
|    |                                                                                      |           | Barda perimetral                            | 184.00    |
|    | Superficie Total del Terreno                                                         | 80,000.00 | Superficie total de obra civil              | 21,652.00 |

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

## Preparación del sitio:

Desmante del terreno. -Esta actividad consistirá en quitar toda la vegetación del terreno (cambio de uso de suelo), la cual se compone de estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo actividad que se realizará de forma manual (con herramienta menor).

Instalación de obras provisionales. -Como instalaciones de tipo provisional se contemplan: Sanitarios portátiles, contenedores para residuos sólidos urbanos, almacén temporal, un campamento a base de polines y lamina.

## Construcción

Trazo y nivelación de terreno

Excavación y compactación.

Cimentación.

Planchas de concreto.

Alzado de muros.

Alzado de la barda perimetral.

Accesos.

Instalación hidráulica.

Instalación sanitaria.

Instalación eléctrica que comprende además una subestación eléctrica.

Equipamiento.

Instalación de una Mollienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
[www.gob.mx/SEMARNAT](http://www.gob.mx/SEMARNAT)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 11 de 22

Montaje de planta de molienda: Almacenamiento de Clinker, Almacenamiento de aditivos, transporte de Clinker a contenedores de molino de cemento, transporte de aditivos a contenedores de molinos de cemento, depósitos de dosificación de molinos de cemento, transporte de cemento a los silos, silos de cemento, área de carga a granel, planta de ensecado y paletizado, instalación de agua industrial, sistema de aire comprimido.

Instalación de tanque de almacenamiento de combustible (diésel) el cual se divide en tres zonas recepción, almacenamiento y entrega.

## Operación:

Recepción y descarga de materias primas.

Análisis de materia prima.

Almacenamiento de la materia prima.

Proceso de elaboración del cemento.

Almacenamiento, empaquetado y paletizado del cemento.

Envío de agregados.

Almacenamiento, empaquetado y paletizado de agregados.

El producto final se almacenará en dos silos de acero, los cuales tendrán dos salidas. El embalaje o expedición de cemento será de tres formas: carga a granel, paletizado automático directamente sobre el camión y llenado de bolsas. Para este proceso cada paletizador contará con una báscula que verificará el peso de las bolsas.

## Mantenimiento:

Esta etapa va paralela a la etapa operativa, ya que el mantenimiento de todas las instalaciones e infraestructura se realizará durante toda la vida útil del proyecto que se estima será de 30 años, durante este periodo se realizarán actividades de mantenimiento de todos los equipos y maquinaria a utilizar en el proceso, con el objetivo de mantenerlos en estado óptimo y prevenir la liberación excesiva de gases contaminantes y ruidos, principalmente.

La etapa de mantenimiento se divide en 2 grandes actividades:

**Mantenimiento general.** - Se refiere a las labores de mantenimiento del área de molienda las cuales estarán a cargo de una empresa externa, especializada en la maquinaria principal (molino) y equipos secundarios (sistema de enfriamiento, red de tuberías, filtros, entre otros). Se tiene contemplado dar mantenimiento cada tres meses al área de molienda.

Para el caso de los camiones transportadores de materia prima, será el proveedor el responsable del mantenimiento vehicular para mantenerlos en condiciones adecuadas de operación.

Por otra parte, se realizará diariamente una limpieza en las áreas no industriales, actividades de barrido y trapeado con materiales biodegradables.

**El mantenimiento preventivo.** - Involucra la calibración periódica de los equipos (de medición) de laboratorio, una revisión del tanque de diésel, el equipo contra incendios, a válvulas y tuberías, revisiones a los sistemas, equipos y maquinaria siguientes:

- Revisión continua de filtros
- Monitoreo constante de la temperatura de los equipos
- Revisión del sistema de la sala de control, paneles
- Revisión al equipo y cableado eléctrico
- Revisión al sistema de detección de incendios
- Revisión a la bomba de combustible y al tanque de combustible
- Mantenimiento constante a tuberías y válvulas complementarias

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma, C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél: (951) 5129630  
[www.gob.mx/SEMARNAT](http://www.gob.mx/SEMARNAT)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021

Página 12 de 22

El proyecto se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 15 Q

Coordenadas de polígono total, mismo que se somete a cambio de uso de suelo, en materia de impacto ambiental.

| Vértice | X         | Y          |
|---------|-----------|------------|
| 1       | 266282.17 | 1794918.31 |
| 2       | 266258.54 | 1794927.76 |
| 3       | 266249    | 1794933.66 |
| 4       | 266285.49 | 1795004.25 |
| 5       | 266198.87 | 1795047.14 |
| 6       | 266301.78 | 1795244.17 |
| 7       | 266354.36 | 1795351.42 |
| 8       | 266375.59 | 1795324.55 |
| 9       | 266529.23 | 1795124.25 |
| 10      | 266367.45 | 1794877.39 |

Coordenadas de las áreas de proyecto:

| No. | X         | Y          | Área                         | No. | X         | Y          | Área                                  |
|-----|-----------|------------|------------------------------|-----|-----------|------------|---------------------------------------|
| 1   | 266264.23 | 1795172.37 | Estacionamiento de trailer   | 1   | 266416    | 1795056.23 | Molienda y tanque de diesel           |
| 2   | 266332.55 | 1795129.27 | Estacionamiento de tráiler   | 2   | 266489.55 | 1795175.2  | Molienda y tanque de diesel           |
| 3   | 266261.05 | 1795016.22 | Estacionamiento de tráiler   | 3   | 266529.23 | 1795124.25 | Molienda y tanque de diesel           |
| 4   | 266198.87 | 1795047.14 | Estacionamiento de trailer   | 4   | 266496.98 | 1795075.01 | Molienda y tanque de diesel           |
| 1   | 266278.23 | 1795199.16 | Basculas de entrada y salida | 5   | 266464.42 | 1795096.19 | Molienda y tanque de diesel           |
| 2   | 266348.41 | 1795154.43 | Basculas de entrada y salida | 6   | 266432.41 | 1795045.73 | Molienda y tanque de diesel           |
| 3   | 266332.55 | 1795129.27 | Basculas de entrada y salida | 1   | 266432.41 | 1795045.73 | Edificio de operaciones               |
| 4   | 266264.24 | 1795172.37 | Basculas de entrada y salida | 2   | 266464.42 | 1795096.19 | Edificio de operaciones               |
| 1   | 266298.93 | 1795238.78 | Oficinas y almacén general   | 3   | 266496.98 | 1795075.01 | Edificio de operaciones               |
| 2   | 266372.8  | 1795193.13 | Oficinas y almacén general   | 4   | 266464.38 | 1795025.28 | Edificio de operaciones               |
| 3   | 266348.41 | 1795154.43 | Oficinas y almacén general   | 1   | 266292.58 | 1794912.82 | Almacén de materia prima y transporte |
| 4   | 266278.23 | 1795199.16 | Oficinas y almacén general   | 2   | 266360.2  | 1795023.16 | Almacén de materia prima y transporte |
| 1   | 266354.36 | 1795351.42 | Área verde                   | 3   | 266390.47 | 1795072.55 | Almacén de materia prima y transporte |
| 2   | 266375.59 | 1795324.55 | Área verde                   | 4   | 266402.64 | 1795064.77 | Almacén de materia prima y transporte |
| 3   | 266419.25 | 1795266.84 | Área verde                   | 5   | 266416    | 1795056.23 | Almacén de materia prima y transporte |
| 4   | 266372.8  | 1795193.13 | Área verde                   | 6   | 266464.38 | 1795025.28 | Almacén de materia prima y transporte |
| 5   | 266298.93 | 1795238.78 | Área verde                   | 7   | 266367.45 | 1794877.39 | Almacén de materia                    |

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 13 de 22

| No. | X         | Y          | Área                                   | No. | X         | Y          | Área                                    |
|-----|-----------|------------|----------------------------------------|-----|-----------|------------|-----------------------------------------|
| 6   | 266301.78 | 1795244.17 | Área verde                             | 1   | 266292.69 | 1795066.01 | prima y transporte                      |
| 1   | 266323.72 | 1795115.25 | Almacén y despacho de productos        | 2   | 266323.72 | 1795115.25 | Recepción de materia prima y transporte |
| 2   | 266332.55 | 1795129.27 | Almacén y despacho de productos        | 3   | 266390.47 | 1795072.55 | Recepción de materia prima y transporte |
| 3   | 266348.41 | 1795154.43 | Almacén y despacho de productos        | 4   | 266360.2  | 1795023.16 | Recepción de materia prima y transporte |
| 4   | 266372.8  | 1795193.13 | Almacén y despacho de productos        | 1   | 266249    | 1794933.66 | Área verde (2)                          |
| 5   | 266419.25 | 1795266.84 | Almacén y despacho de productos        | 2   | 266285.49 | 1795004.25 | Área verde (2)                          |
| 6   | 266479.24 | 1795188.65 | Almacén y despacho de productos        | 3   | 266261.05 | 1795015.81 | Área verde (2)                          |
| 7   | 266402.64 | 1795064.77 | Almacén y despacho de productos        | 4   | 266292.69 | 1795066.01 | Área verde (2)                          |
| 8   | 266390.47 | 1795072.55 | Almacén y despacho de productos        | 5   | 266360.2  | 1795023.16 | Área verde (2)                          |
| 1   | 266402.64 | 1795064.77 | Almacén de cemento y despacho a granel | 6   | 266292.58 | 1794912.82 | Área verde (2)                          |
| 2   | 266479.24 | 1795188.65 | Almacén de cemento y despacho a granel | 7   | 266282.17 | 1794918.31 | Área verde (2)                          |
| 3   | 266489.55 | 1795175.2  | Almacén de cemento y despacho a granel | 8   | 266258.54 | 1794927.76 | Área verde (2)                          |
| 4   | 266416    | 1795056.23 | Almacén de cemento y despacho a granel |     |           |            |                                         |

Coordenadas áreas de las instalaciones que involucran construcción de obra civil:

| No. | X         | Y          | Elemento                   | No. | X         | Y          | Elemento                       |
|-----|-----------|------------|----------------------------|-----|-----------|------------|--------------------------------|
| 1   | 266205.52 | 1795050.77 | Estacionamiento de tráiler | 1   | 266473.39 | 1795135.2  | Tanque diesel                  |
| 2   | 266277.08 | 1795164.31 | Estacionamiento de tráiler | 2   | 266476.55 | 1795140    | Tanque diesel                  |
| 3   | 266313.87 | 1795141.12 | Estacionamiento de tráiler | 3   | 266487.9  | 1795133.08 | Tanque diesel                  |
| 4   | 266243.76 | 1795029.87 | Estacionamiento de tráiler | 4   | 266484.93 | 1795128.41 | Tanque diesel                  |
| 1   | 266298.93 | 1795171.25 | Basculas entrada y salida  | 1   | 266418.04 | 1795033.74 | Banda transportadora           |
| 2   | 266303.86 | 1795179.07 | Basculas entrada y salida  | 2   | 266467.33 | 1795111.32 | Banda transportadora           |
| 3   | 266343.68 | 1795153.94 | Basculas entrada y salida  | 3   | 266472.14 | 1795108.28 | Banda transportadora           |
| 4   | 266338.84 | 1795146.3  | Basculas entrada y salida  | 4   | 266422.86 | 1795030.7  | Banda transportadora           |
| 1   | 266316.68 | 1795181.24 | Oficinas y almacén         | 1   | 266460.22 | 1795082.39 | Laboratorio, cuarto de control |
| 2   | 266331.9  | 1795205.4  | Oficinas y almacén         | 2   | 266465.75 | 1795091.16 | Laboratorio, cuarto de control |
| 3   | 266345.83 | 1795196.74 | Oficinas y almacén         | 3   | 266487.39 | 1795077.53 | Laboratorio, cuarto de control |
| 4   | 266330.5  | 1795172.42 | Oficinas y almacén         | 4   | 266481.86 | 1795068.75 | Laboratorio, cuarto de control |
| 1   | 266305.29 | 1795188.13 | Estacionamiento para       | 1   | 266457.78 | 1795078.5  | Subestación eléctrica          |

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
[www.gob.mx/SEMARNAT](http://www.gob.mx/SEMARNAT)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 14 de 22

| No. | X         | Y          | Elemento                                    | No. | X         | Y          | Elemento                    |
|-----|-----------|------------|---------------------------------------------|-----|-----------|------------|-----------------------------|
|     |           |            | visitas y empleados                         |     |           |            |                             |
| 2   | 266321.08 | 1795213.18 | Estacionamiento para visitas y empleados    | 2   | 266460.22 | 1795082.39 | Subestación eléctrica       |
| 3   | 266331.66 | 1795206.51 | Estacionamiento para visitas y empleados    | 3   | 266473.06 | 1795074.3  | Subestación eléctrica       |
| 4   | 266335.02 | 1795211.86 | Estacionamiento para visitas y empleados    | 4   | 266470.61 | 1795070.42 | Subestación eléctrica       |
| 5   | 266362.26 | 1795194.69 | Estacionamiento para visitas y empleados    | 1   | 266381.5  | 1794994.98 | Almacén de aditivos         |
| 6   | 266343.19 | 1795164.43 | Estacionamiento para visitas y empleados    | 2   | 266409.37 | 1795039.2  | Almacén de aditivos         |
| 7   | 266330.64 | 1795172.64 | Estacionamiento para visitas y empleados    | 3   | 266431.37 | 1795025.34 | Almacén de aditivos         |
| 8   | 266345.83 | 1795196.74 | Estacionamiento para visitas y empleados    | 4   | 266403.49 | 1794981.12 | Almacén de aditivos         |
| 9   | 266331.9  | 1795205.4  | Estacionamiento para visitas y empleados    | 1   | 266317.95 | 1794935.01 | Almacén de Clinker          |
| 10  | 266316.54 | 1795181.03 | Estacionamiento para visitas y empleados    | 2   | 266333.58 | 1794959.86 | Almacén de Clinker          |
| 1   | 266395.66 | 1795118.74 | Edificio de envasado, almacenado y despacho | 3   | 266361.97 | 1794965.76 | Almacén de Clinker          |
| 2   | 266403.39 | 1795130.99 | Edificio de envasado, almacenado y despacho | 4   | 266385.62 | 1794950.88 | Almacén de Clinker          |
| 3   | 266397.89 | 1795134.46 | Edificio de envasado, almacenado y despacho | 5   | 266392.51 | 1794922.88 | Almacén de Clinker          |
| 4   | 266409.95 | 1795153.6  | Edificio de envasado, almacenado y despacho | 6   | 266376.86 | 1794898.01 | Almacén de Clinker          |
| 5   | 266415.45 | 1795150.13 | Edificio de envasado, almacenado y despacho | 7   | 266348.62 | 1794892.14 | Almacén de Clinker          |
| 6   | 266423.17 | 1795162.39 | Edificio de envasado, almacenado y despacho | 8   | 266324.81 | 1794907.11 | Almacén de Clinker          |
| 7   | 266451.01 | 1795144.85 | Edificio de envasado, almacenado y despacho | 1   | 266332.54 | 1795052.95 | Banda transportadora 2      |
| 8   | 266423.5  | 1795101.2  | Edificio de envasado, almacenado y despacho | 2   | 266335.4  | 1795057.48 | Banda transportadora 2      |
| 1   | 266441.55 | 1795127.66 | Silos de cemento y cargador a granel        | 3   | 266396.51 | 1795018.8  | Banda transportadora 2      |
| 2   | 266451.52 | 1795143.7  | Silos de cemento y cargador a granel        | 4   | 266393.65 | 1795014.27 | Banda transportadora 2      |
| 3   | 266464.86 | 1795135.26 | Silos de cemento y cargador a granel        | 1   | 266325.62 | 1795057.31 | Descarga de materias primas |
| 4   | 266454.92 | 1795119.19 | Silos de cemento y cargador a granel        | 2   | 266343.41 | 1795085.51 | Descarga de materias primas |
| 1   | 266454.92 | 1795119.19 | Edificio molino de cemento                  | 3   | 266350.36 | 1795081.16 | Descarga de materias primas |
| 2   | 266464.86 | 1795135.26 | Edificio molino de cemento                  | 4   | 266332.54 | 1795052.95 | Descarga de materias primas |
| 3   | 266495.11 | 1795116.18 | Edificio molino de cemento                  | 1   | 266371.18 | 1794959.97 | Banda transportadora 3      |
| 4   | 266484.98 | 1795100.15 | Edificio molino de cemento                  | 2   | 266390.01 | 1794989.62 | Banda transportadora        |

Instalación de una Molinera para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021

ASUNTO: **RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021

Página 15 de 22

| No. | X | Y | Elemento | No. | X         | Y          | Elemento             |
|-----|---|---|----------|-----|-----------|------------|----------------------|
|     |   |   | mento    |     |           |            | 3                    |
|     |   |   |          | 3   | 266394.83 | 1794986.58 | Banda transportadora |
|     |   |   |          | 4   | 266376    | 1794956.93 | Banda transportadora |

2.- La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su cronograma de actividades: un mes para la etapa de preparación del sitio (incluye el cambio de uso del suelo) que comenzará a contar a partir del día siguiente en que obtenga la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, 18 meses para la etapa de construcción, misma que empezará a contar al terminar la etapa de preparación del sitio; y 30 años para la operación y mantenimiento del **proyecto** el cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promoviente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutorio, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a la Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

3.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

4.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
[www.gob.mx/SEMARNAT](http://www.gob.mx/SEMARNAT)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 16 de 22

5.- El **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

6.- El **promovente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

7.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

8.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES:

1. El **promovente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
2. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** y en particular de individuos de las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones de inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la LGEEPA que establece, en su fracción I, que para la preservación y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres, deberán considerar entre otros, el criterio de la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 17 de 22

zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y en su fracción III que las especies amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial deben ser preservadas, así como en el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, el **promovente** deberá elaborar y presentar a esta Delegación en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, una propuesta para llevar a cabo acciones de protección y conservación de flora y fauna especialmente de las incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y de las consideradas raras y endémicas de las zona. Dicho Programa deberá contener, por lo menos la siguiente información:

## Acciones de protección y conservación de flora silvestre

- Objetivos y alcances.
- Identificación y cuantificación de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, independientemente o no de estar listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad de los individuos deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en el vivero y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.
- Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieran ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.
- Acciones emergentes para cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y d) anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.
- Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados).
- Estimación de los costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las acciones desglosando el costo de todas y cada una de ellas, así como los costos directos e indirectos.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.

ii) Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos no considerados y originados por la aplicación de las acciones.

Asimismo deberá presentar a esta Delegación en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses posteriores a la recepción del presente oficio, un programa de reforestación con especies nativas a efectos de compensar la afectación del área forestal intervenida y garantizar una superficie a la afectada en una relación 1:1 (es decir por el total del área afectada compensar, cuando menos 8.0 hectáreas), además de compensar en la misma proporción las áreas libres o que no presentan vegetación forestal en el predio natural, dado que son áreas que juegan un papel de filtración de agua pluvial, regulación del microclima, y áreas de desarrollo de ciclos de fauna silvestre, tales como anidación de aves de la región. Esta medida deberá ser independiente de las actividades de rescate y reubicación de ejemplares. Dicho programa deberá contemplar al menos, los siguientes puntos:

1) Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma, C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
[www.gob.mx/SEMARNAT](http://www.gob.mx/SEMARNAT)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 18 de 22

- a. La ubicación de las superficies a reforestar, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
- b. Las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, considerando una superficie mínima similar a la superficie afectada por el desarrollo del proyecto.
- c. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- d. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- e. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Dicho programa deberá ser coordinado por un profesional en la materia y deberá llevarse a cabo en cuando menos 1.06 hectáreas.

## Acciones de protección y conservación de fauna silvestre.

El **promoviente** deberá realizar acciones de protección y conservación de fauna silvestre, especialmente de la incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, debiendo asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado y destinado al rescate de los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo y su respectiva reubicación en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en la bitácora de campo que incluya la descripción de actividades realizadas cuya copia deberá incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **Término Noveno** del presente.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Localización de las áreas destinadas para la reubicación de especies, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones deberán ser coordinadas por un experto en la materia. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el **Término Noveno** del presente los resultados de estas acciones acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que las ponga en evidencia.

3. Llevar a cabo la estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes. Asimismo, reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.

Instalación de una Mollienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 19 de 22

4. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.
5. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante el proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**. No se autoriza el tratamiento a través de fosa séptica.
6. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
7. Tener un control adecuado y eficiente respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, no permitiendo que la iluminación se disipe hacia las zonas aledañas o en dirección incorrecta de tal forma que no provoque contaminación lumínica. Previendo y evitando principalmente las consecuencias como desperdicio de energía, alteración de ciclos biológicos y deslumbramientos que afecten la seguridad vial de conductores o dificulten el tráfico aéreo y marítimo.
8. Deberá reforestar las áreas verdes del proyecto únicamente con especies nativas.
9. El **proyecto** deberá apearse a las especificaciones establecidas dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Salina Cruz.
10. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
11. En la etapa de operación del proyecto deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de emisiones a la atmósfera a las fuentes fijas para la fabricación de cemento.
12. La totalidad de las aguas residuales generadas o manejadas por el proyecto, deberán ser canalizadas a una planta de tratamiento de aguas residuales en perfecto estado de operación en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas aplicables.
13. Deberá dar cumplimiento a las medidas de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto.
14. El promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocaran al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto, deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidas **a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.**
15. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 20 de 22

restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, tanto marina como terrestre.
- Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
- Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos generados por las actividades propias del **proyecto**.
- Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal, que no cuenten con la autorización correspondiente.
- El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

9.- El **promovente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibido el presente resolutivo.

10.- El **promovente**, previo al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 139, 141, 143 y 144 de su Reglamento.

11.- El **promovente** deberá iniciar el trámite de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en un término improrrogable no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.

12.- En el caso de que el **promovente** no inicie el trámite en el término antes indicado y no obtenga la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el presente acto administrativo se extinguirá de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

13.- Previo al inicio de las obras y actividades que se advierte están dentro de zona federal de cauces federales autorizadas en materia de impacto ambiental, el titular deberá solicitar y obtener el permiso correspondiente de la Comisión Nacional del Agua.

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 21 de 22

14.- La promovente deberá consultar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) si el sitio específico del proyecto es considerado como localidad indígena, por lo cual, previo al inicio de cualquier obra y/o actividad y con base en el resultado de lo consultado deberá establecer los mecanismos de coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y con la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST) de esta Secretaría, y bajo los protocolos que se establezcan, realizar la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, a la que se refiere el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y demostrar el resultado de la misma para que se lleve a cabo el proyecto, en caso contrario, deberá presentar el documento en el que la empresa Gorsa Materiales y Concreto, S.A.P.I. de C.V., en coordinación con el INPI y la UCPAST, señale que la consulta no procede, en virtud de los resultados que arroje la aplicación de los instrumentos o herramientas que al efecto se hayan utilizado.

15.- Conformidad con lo establecido en el Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

16.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

17.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de LGEEPA.

18.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

19.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

20.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el  
Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
[www.gob.mx/SEMARNAT](http://www.gob.mx/SEMARNAT)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0121/04/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1623-2021.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de octubre de 2021.

Página 22 de 22

21.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

22.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la empresa **Gorsa Materiales y Concreto, S.A.P.I. de C.V.**, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE LA ENCARGADA DE DESPACHO

  
**LIC. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

27 OCT 2021

ECC Espacio de Contacto Ciudadano

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente y minutorio.

MSAPG/GPMP/DCS

Instalación de una Molienda para Cemento, ubicada en el  
Municipio de Salina Cruz, Oaxaca"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT